



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 976 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 13 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 105107-2018, sobre aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada El Carbón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 113° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo que, las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de otro lado, el artículo 114° del precitado reglamento dispone que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros, b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran, d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, mediante escrito obrante en autos, Corporación Minera Leo S.A.C. presenta el expediente técnico para la aprobación del estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada El Carbón – Tramo Proyecto Minero "Rio Negro N° 1", ubicada en el distrito de Tauca, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 099-2018- ANA-AAA.HCH-ALA-AT/FWBL, da cuenta de la revisión del estudio de delimitación adjunto, el mismo que contiene la información suficiente y necesaria para el establecimiento y definición de la faja marginal de la quebrada El Carbón, tramo colindante con la Concesión Minera Rio Negro N° 1, concluyendo que es factible aprobar el referido estudio;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2018-ANA-AAA.HCH-AT/YLCV el área técnica de esta Autoridad señala que; realizada la revisión del estudio de delimitación de la Faja Marginal con Huella Máxima de la quebrada El Carbón, ubicada en el distrito de Tauca, provincia de Pallasca, departamento de Ancash y luego de contrastar la información contenida en el expediente administrativo presentado por la Corporación Minera Leo S.A.C., se determina que; el Estudio de Delimitación de Faja marginal con huella máxima de la quebrada El Carbón, ubicada en el distrito de Tauca, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, establece los puntos de paso geo referenciados en coordenadas UTM WGS 84, los cuales marcan el posicionamiento de los hitos de la faja marginal de la quebrada El Carbón, ubicada en el distrito de Tauca, provincia de Pallasca,



departamento de Ancash, tramo comprendido entre el km 1+864 hasta el km 2+992, por lo que se hace necesaria la emisión de la Resolución Directoral, tomando en consideración el estudio de delimitación de Faja marginal con huella máxima de la quebrada El Carbón;

Que, con Informe Legal N° 147-2018-ANA-AAA.HCH-AL/ZPA, el área legal, luego de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta el precitado informe, señala que; el presente expediente ha sido tramitado de acuerdo a los lineamientos e instructivos técnicos para delimitar la faja marginal, por lo que corresponde aprobar el estudio de delimitación de Faja marginal formulado por la recurrente;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, Área Técnica, Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el estudio de delimitación de Faja marginal con huella máxima de la quebrada El Carbón – Tramo Proyecto Minero “Rio Negro N° 1”, ubicada en el distrito de Taucá, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, formulado por Corporación Minera Leo S.A.C., según el siguiente detalle:



HITOS FAJA MARGINAL QUEBRADA EL CARBÓN MARGEN IZQUIERDA					
quebrada	CODIGO	PROGRESIVA	Coordenadas UTM WGS 84, Z18S		MARGEN
			ESTE	NORTE	
1	HI-01-MI-QC	1+864.00	815 846	9 065 245	MI
2	HI-02-MI-QC	1+971.12	815 953	9 065 240	MI
3	HI-03-MI-QC	2+044.14	815 951	9 065 167	MI
4	HI-04-MI-QC	2+111.17	816 018	9 065 165	MI
5	HI-05-MI-QC	2+304.23	816 153	9 065 027	MI
6	HI-06-MI-QC	2+497.28	816 288	9 064 889	MI
7	HI-07-MI-QC	2+595.59	816 385	9 064 873	MI
8	HI-08-MI-QC	2+693.90	816 482	9 064 857	MI
9	HI-09-MI-QC	2+765.01	816 486	9 064 786	MI
10	HI-10-MI-QC	2+833.01	816 554	9 064 786	MI
11	HI-113-MI-QC	2+920.06	816 557	9 064 699	MI

HITOS FAJA MARGINAL QUEBRADA EL CARBÓN MARGEN DERECHA					
IDE	CODIGO	PROGRESIVA	Coordenadas UTM WGS 84, Z18S		MARGEN
			ESTE	NORTE	
1	HI-01-MI-QC	1+864.00	815 848	9 065 284	MD
2	HI-01-MI-QC	2+013.27	815 997	9 065 275	MD
3	HI-01-MI-QC	2+080.30	815 995	9 065 208	MD
4	HI-01-MI-QC	2+116.32	816 031	9 065 207	MD
5	HI-01-MI-QC	2+310.78	816 167	9 065 068	MD
6	HI-01-MI-QC	2+505.65	816 304	9 064 929	MD
7	HI-01-MI-QC	2+616.59	816 413	9 064 910	MD
8	HI-01-MI-QC	2+726.08	816 521	9 064 892	MD
9	HI-01-MI-QC	2+794.09	816 522	9 064 824	MD
10	HI-01-MI-QC	2+865.15	816 593	9 064 827	MD
11	HI-01-MI-QC	2+992.17	816 595	9 064 700	MD

Artículo Segundo.- DISPONER la prohibición del uso de la faja marginal delimitada, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Tercero.- Disponer en coordinación con los gobiernos regionales, locales la monumentación de los hitos de los linderos externos de las fajas marginales delimitadas, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

Artículo Cuarto.- Disponer que la administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a Corporación Minera Leo S.A.C. con conocimiento del Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Distrital de Tauca, COFOPRI, Oficina Registral de Huaraz - SUNARP y Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama